

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración específico suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Ribadesella, para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, término municipal de Ribadesella (Asturias).*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de diciembre de 2006 Convenio de colaboración específico entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Ayuntamiento de Ribadesella para la ejecución del proyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella, término municipal de Ribadesella (Asturias) y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—2.718.

### Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO SAN PEDRO EN RIBADESELLA, TERMINO MUNICIPAL DE RIBADESELLA (ASTURIAS)

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

De otra, el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2006, y de otra parte, el Sr. D. José Miranda Reigada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en nombre y representación del mismo,

## EXPONEN

*Primero.*—Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

*Segundo.*—Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

*Tercero.*—Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

*Cuarto.*—Que el río San Pedro, a su paso por el casco urbano de Ribadesella, se encuentra en la actualidad canalizado en su tramo final antes de confluir en la ría de Ribadesella en la desembocadura del río Sella. Dicha canalización no funciona de forma adecuada dado que presenta una sección hidráulica insuficiente y deficiencias estructurales, produciéndose, en avenidas importantes, desbordamientos con las consiguientes inundaciones en la zona.

*Quinto.*—Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el "Anteproyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella. Término municipal de Ribadesella (Asturias)", por un importe de 2.759.929,95 euros.

*Sexto.*—Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al "Encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella (Término municipal de Ribadesella)".

*Séptimo.*—Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

Que con fecha 18 de junio de 2004 se suscribió "Convenio de colaboración específico entre la Confederación Hidrográfica

del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la restauración hidrológica y protección de cauces y enclaves naturales en el término municipal de Ribadesella".

Dicho convenio preveía un coste de la actuación de 1.170.406,73 euros, muy inferior al finalmente proyectado.

Este incremento, unido al desfase de los plazos previstos, aconsejan suscribir un nuevo convenio que sustituya al anterior.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

#### CLAUSULAS

##### Primera.—Objeto.

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Ribadesella, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Anteproyecto de encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella. Término municipal de Ribadesella (Asturias)".

##### Segunda.—Plazo de vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

##### Tercera.—Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias, necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula, de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

##### Cuarta.—Presupuesto.

El presupuesto total de la actuación es de:

Dos millones novecientos veinticinco mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos (2.925.710,40 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2006 .....	319.906,63
2007 .....	1.964.149,04
2008 .....	641.654,73

##### Quinta.—Régimen de financiación.

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

— Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

— El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella, con la siguiente distribución:

- Un setenta por ciento (70 por 100) de este importe (el veintiuno por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.
- Un treinta por ciento (30 por 100) de este importe (el nueve por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Ribadesella.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si dichas variaciones conllevaran un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

##### Sexta.—Aportaciones.

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias	Aportación Ayuntamiento de Ribadesella
2006	49.148,83	21.063,79
2007	460.770,35	84.272,82
2008	104.441,28	157.960,73

Para el año 2006, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2006, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre.

##### Séptima.—Pagos.

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava.—*Entrega.*

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Ribadesella, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena.—*Publicidad de las actuaciones.*

La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes (Confederación Hidrográfica del Norte, Principado de Asturias y Ayuntamiento) y la cofinanciación de los Fondos de la Unión Europea.

A tal fin, se incluirá la imagen corporativa institucional de las mismas en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Se autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención

Durante la ejecución de las obras, para la toma de las imágenes precisas para esta comunicación pública, el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, S.A. y Televisión del Principado de Asturias, S.A. deberán respetar en todo momento el plan de seguridad y salud de la obra.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras procederá a la revocación de su aportación y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

—Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer

medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Décima.—*Comisión de Seguimiento.*

La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Ribadesella.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Undécima.—*Vigencia.*

La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

El presente convenio sustituye y anula al suscrito el 18 de junio de 2004 con el mismo fin.

Duodécima.—*Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimotercera.—*Condición resolutoria.*

La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias, Francisco González Buendía. Por la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García. Por el Ayuntamiento de Ribadesella, José Miranda Reigada.

*Encauzamiento del río San Pedro en Ribadesella (Asturias)*

	COSTE TOTAL ACTUACION			APORTACIÓN ENTIDADES COFINANCIADORAS	
	OBRA	ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL	PRINCIPADO DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO
2006	306.658,95	13.247,68	<b>319.906,63</b>	49.148,83	21.063,79
2007	1.839.952,00	124.197,04	<b>1.964.149,04</b>	460.770,35	84.272,82€
2008	613.319,00	28.335,73	<b>641.654,73</b>	104.441,28	157.960,73€
<b>Total</b>	<b>2.759.929,95</b>	<b>165.780,45</b>	<b>2.925.710,40</b>	<b>614.360,46</b>	<b>263.297,34</b>